



SG/CA/22/2019

Con fecha de 10 de mayo de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la empresa RESTAURANTE CASA ORENES, S.L, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Murcia, 10 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María de la Esperanza Moreno Reventós, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1 de marzo de 2018).

De otra parte D. José Damián Navarro Fernández, con D.N.I. ***0875**, en nombre y representación de la empresa **RESTAURANTE CASA ORENES, S.L**, con **CIF B73763518**, con domicilio en C/. Acequia Aljada, nº 35, 1º. CP 30161 Llano de Brujas (Murcia), según poder otorgado ante el Notario D. Pedro Solana Hernández, el 11 de marzo de 2016 y nº 506 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- La presente contratación no comporta gasto para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a los artículos 8 y 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al no existir usuarios con derecho a utilización gratuita del servicio, financiándose dicho servicio con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo.

El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

TERCERO.- Por Orden de fecha 26 de febrero de 2019 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el procedimiento contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás actuaciones practicadas para la tramitación del expediente,





por un importe de **NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (97.064,10 €)**, es decir 88.240,09 € de importe neto, más el correspondiente IVA del 10% (8.824,01 €), con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2019: 42.835,80 €.

Anualidad 2020: 54.228,30 €.

CUARTO.- La adjudicación del contrato, por **un precio unitario de 4,32 euros, IVA incluido**, lo cual una vez reajustados los elementos del contrato afectados por el retraso en la adjudicación (plazo y precio total) supone **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (75.238,69 €)**, más el correspondiente IVA del 10% (7.523,87 €), **lo que asciende a un total de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.762,56 €)**, fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 7 de mayo de 2019, a favor de la empresa **RESTAURANTE CASA ORENES, S.L.** estando el gasto distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2019: 34.953,12 €.

Anualidad 2020: 47.809,44 €.

Los centros afectados por esta contratación son los que se indican a continuación:

CEIP DON JOSÉ MARÍN (CIEZA).

CEIP VICENTE ROS (CARTAGENA).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 2 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS ESCOLARES 2018-19 Y 2019-20)**.

SEGUNDA.- El adjudicatario del contrato, la empresa **RESTAURANTE CASA ORENES, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta bajo su responsabilidad, mediante su firma en este documento, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El **precio unitario de adjudicación de 4,32 euros, IVA incluido**, lo cual una vez reajustados los elementos del contrato afectados por el retraso en la adjudicación (plazo y precio total) supone **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (75.238,69 €)**, más el correspondiente IVA del 10% (7.523,87 €), **lo que asciende a un total de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.762,56 €)**, fue aprobado por Orden de esta





Consejería de fecha 7 de mayo de 2019, a favor de la empresa **RESTAURANTE CASA ORENES, S.L.** estando el gasto distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2019: 34.953,12 €.

Anualidad 2020: 47.809,44 €.

Los centros afectados por esta contratación son los que se indican a continuación:

CEIP DON JOSÉ MARÍN (CIEZA).

CEIP VICENTE ROS (CARTAGENA).

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, **garantía definitiva por importe de 4.412,00 euros** de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP, según se acredita mediante presentación de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 2 de mayo de 2019, y nº de registro CARM/2019/1000001228.

QUINTA.- El inicio de la ejecución es el día 13 de mayo de 2019, por lo que el contrato tendrá una **duración** a efectos de ejecución presupuestaria, de 87 días lectivos correspondientes a la anualidad de 2019 (del 13 de mayo al 30 de noviembre), 119 días lectivos correspondientes a la anualidad de 2020 (del 1 diciembre de 2019 al 30 de junio 2020).

Se prevé una prórroga de un año (hasta 30 de junio de 2021).

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe de conformidad, en su caso, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA.- De conformidad con la Orden de 7 de febrero de 2019 los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

SÉPTIMA.- El contrato no podrá ser objeto de modificación al no estar previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP.

OCTAVA.- Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.





NOVENA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.1 f) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a esta Consejería, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrán imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, el adjudicatario se compromete, durante un plazo de 5 años, a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.

- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.

- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.





UNDÉCIMA.- El presente contrato administrativo especial tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego; en sus normas específicas (Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Se trata de un contrato administrativo especial, al que se aplicarán supletoriamente las normas relativas a los contratos de servicios.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES,**

(P.D.: Orden de 15 de febrero de 2018, BORM de 1 de
marzo)

LA SECRETARIA GENERAL

**EL CONTRATISTA,
P.P.**

**Fdo.: María de la Esperanza Moreno
Reventós**

Fdo.: José Damián Navarro Fernández”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente al margen).

